1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el Decreto Ley 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Fondo Adaptación (en adelante **EL FONDO**), como una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objetivo y finalidad de **EL FONDO**, se encuentra establecido en el artículo 1 del Ley 4819 de 2010, que a la letra señala:

> *"Créase el Fondo Adaptación, cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público".*
>
> *"Este Fondo tendrá como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión al fenómeno de "La Niña", así como de impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo."*

Mediante sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Ley 4819 de 2010, y expresó que, desde la perspectiva constitucional, el Fondo Adaptación tiene a cargo:

"(...) la adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad, además de garantizar la suficiencia y adecuada distribución de los recursos para mitigar los efectos asociados al Fenómeno de la Niña 2010-2011, así como prevenir en lo sucesivo los futuros impactos para la población en lo económico, social y ambiental por dicho fenómeno (...)".

Con la expedición del artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018"*, el objeto inicial de la Entidad se complementó, en tanto la citada norma le otorgó al Fondo la posibilidad de estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco y como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD o del Plan Nacional de Adaptación y de la política

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

nacional de adaptación y de la política nacional de cambio climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

En cuanto al régimen de contratación aplicable por la Entidad para el cumplimiento de su objeto misional, **EL FONDO** fue facultado legalmente para hacer uso del derecho privado en los contratos que celebre para la ejecución de su finalidad hasta el 31 de diciembre de 2019; atribución prevista inicialmente en el artículo 7° del Decreto Ley 4819 de 2010, 2.13.1.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 2387 de 2015 y posteriormente en el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019. A partir del 01 de enero de 2020 el Fondo Adaptación rige sus procesos contractuales conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007.

El artículo 46 la Ley 1955 de 2019, dispuso:

> *"EL FONDO, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación (...)".* (Subrayado fuera del texto original)

A través del Decreto 2920 del 12 de agosto de 2011, modificado por el Decreto 4786 del 16 de diciembre de 2011 y por el Decreto 1472 del 5 de agosto de 2014, el Gobierno Nacional aprueba la planta de personal del FONDO, para un total de 87 cargos creados.

El Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011, modifica la estructura de la entidad y determina las funciones de sus dependencias, siendo unas de las funciones de la Secretaría General, las siguientes:

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

8. Dirigir los procesos de gestión de personal y proponer las políticas que guiarán la administración del recurso humano en la entidad.
9. Administrar el recurso humano de la entidad, en todo lo concerniente a vinculación, capacitación, bienestar, evaluación de desempeño y retiro de servidores. (...)"

Así mismo, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos de las diferentes áreas que conforman la estructura del **FONDO**, la Gerente expidió la Resolución 165 del 4 de mayo de 2026 *"Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024"*, entre otras, la Secretaría General que está conformada por:

7.1. Equipo De Trabajo Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo
7.2. Equipo De Trabajo Gestión Contractual
7.3. Equipo De Trabajo Gestión Jurídica Misional
7.4. Equipo De Trabajo De Liquidaciones E Incumplimientos
7.5. Equipo De Trabajo Gestión Talento Humano
7.6 Equipo De Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental
7.7. Equipo De Trabajo Gestión Financiera.
7.7.1. Contabilidad
7.7.2. Presupuesto
7.7.3. Tesorería / Central de cuentas
7.8. Equipo De Trabajo de Relacionamiento con el Ciudadano

En concordancia, mediante Resolución 087 de 2025 del Fondo Adaptación, se asignaron funciones a los Equipos de Trabajo, entre ellos, las asignadas al equipo de trabajo de Gestión de Talento Humano, las siguientes:

(...)

- *Diseñar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas y procedimientos a la administración del recurso humano de la Entidad.*

(...)

- *Gestionar las actividades relacionadas con la selección, vinculación del personal, distribución, ubicación, encargos, traslado, plan de capacitación, plan de bienestar, Inducción, reinducción, evaluación del desempeño, desvinculación de funcionarios, y todos aquellos aspectos relacionados con el talento humano del Fondo conforme con la normativa vigentes y los procedimientos internos establecidos.*

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

- *Desarrollar estrategias para el fortalecimiento del talento humano e incorporar elementos de innovación y gestión del cambio en la Entidad.*

(...)

Que, de conformidad con lo señalado, el objeto de la presente contratación corresponde a: ***"Prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades del Plan Institucional de Capacitación, Bienestar y Estímulos dirigidos a las y los servidores públicos y su grupo familiar, del Fondo Adaptación para el año 2026."***

De acuerdo con lo antes descrito, es de precisar que la Gestión del Talento Humano se convierte en un componente de vital importancia en las entidades, dentro de esta se encuentra el dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de programas de Bienestar Social.

La Constitución Política de Colombia indica en sus artículos 52 y 70, el derecho que tienen todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al aprovechamiento del tiempo libre y a la cultura; es así qué a través de programas lúdicos, deportivos, recreativos, culturales y sociales se debe buscar el desarrollo integral de los servidores, para lograr un mejor desempeño laboral y productivo.

El Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado."*, establece:

> ***Artículo 18.*** *Programas de bienestar social e incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.*
>
> ***Artículo 19.*** *Programas anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.*

Frente a los programas de bienestar social el **artículo 20** establece que: *"Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.* ***Parágrafo.*** *Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias."*

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92 - 32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

El literal c) del Artículo 25 del Decreto 1567 de 1998, frente a la contratación para la ejecución de los programas de bienestar señala lo siguiente:

> *"**Artículo 25.** Proceso de gestión de los programas de bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:*
>
> *"(...) c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver; (...)".*

Por su parte, el artículo 26 frente a los programas de incentivos, establece que los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a: *"1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. 2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.*

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que los programas de Bienestar Social tienen el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de resultados institucionales.

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015, en su Título 10 *"Sistema de Estímulo"*, establece desde los artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17, la implementación de los Programas de Bienestar e Incentivos, señalando que las entidades públicas pueden ofrecer programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales. Así mismo, indica que deberán implementar programas de bienestar de calidad de vida laboral.

Expresamente en su artículo 2.2.10.2, señala:

> ***"Artículo 2.2.10.2. Beneficiarios.** Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*
>
> *1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
> *2. Artísticos y culturales.*
> *3. Promoción y prevención de la salud.*
> *4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con*

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Conforme lo anterior, para la elaboración del **Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano 2023 -2026 del Fondo Adaptación** se siguieron los lineamientos establecidos en el Plan de Acción de la entidad para el periodo objeto de la planeación, teniendo como marco de referencia y orientación los principales elementos de la estrategia corporativa, a saber: visión, misión y objetivos estratégicos institucionales, los cuales se detallan en el documento mencionado.

El Plan Estratégico de Talento Humano del FONDO para las vigencias 2023-2026, en adelante el **PETH,** está dirigido a los servidores públicos desde su vinculación, permanencia y hasta su retiro de la Entidad, a partir de la detección de sus necesidades y el desarrollo de programas orientados a su bienestar, implementando prácticas orientadas al cumplimiento del Sistema de Gerencia Pública, establecido en la Ley 909 de 2004. Además, que tiene por objeto: *"Fortalecer y promover el Talento Humano hacia el mejoramiento continuo de sus habilidades, para el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales del Fondo Adaptación, a través de la modernización de procedimientos, así como de las herramientas tecnológicas de apoyo."*

En el proceso de implementación de la estrategia institucional, se definieron las iniciativas estratégicas, mediante las cuales se precisa la forma como los objetivos serán ejecutados, las fechas de ejecución, los recursos requeridos y el presupuesto asignado. La planeación estratégica de Talento Humano está compuesta entre otros, por los planes institucionales de Bienestar e Incentivos y de Capacitación.

Mediante el **Plan Institucional de Bienestar e Incentivos**, se busca fomentar procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad con la cual labora. Lo anterior, dando continuidad a los programas a través de la coordinación con los organismos de seguridad y prevención social con el fin de ofrecer a los servidores y sus familias, los programas de protección y servicio social. El Plan Institucional de Bienestar e Incentivos tiene como objetivo general, el propender por el mejoramiento del ambiente de trabajo de los funcionarios del Fondo Adaptación y la calidad de vida de los mismos y de sus familias, enfocándose en la ejecución de actividades que estén involucradas en cinco ejes temáticos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, conforme al Plan Nacional de

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Bienestar Social, a saber: i) Equilibrio Psicosocial; ii) Salud mental; iii) Diversidad e inclusión; iv) Identidad y Vocación por el Servicio Público; v)Transformación digital. Estos ejes están interrelacionados y son fundamentales para fomentar un entorno de trabajo saludable y productivo. Juntos, no solo contribuyen al bienestar de los servidores públicos, sino también a la mejora continua de la calidad del servicio que se ofrece a la ciudadanía. La implementación efectiva de estas estrategias permitirá tener una entidad más eficiente, inclusiva y comprometida con el bienestar social.

El **Plan Institucional de Capacitación,** en adelante **PIC**, tiene como uno de sus objetivos: *contribuir al mejoramiento institucional, fortaleciendo las competencias de los servidores y la capacidad técnica de los equipos de trabajo que aportan a cada uno de los procesos y procedimientos del FONDO ADAPTACIÓN, así como Fortalecer en los equipos de trabajo el crecimiento personal y profesional.*

El FONDO a través de su programa de formación y capacitación busca diseñar, programar y ejecutar las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de aprendizaje y desarrollo de competencias que permitan mejorar el desempeño de los funcionarios y así mismo contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, una política de bienestar debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto organizacionales como individuales del funcionario dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los servidores públicos en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de las entidades y los del Estado, con sus fines como persona, así mismo, la de formación y capacitación a satisfacer las necesidades de aprendizaje y desarrollo de competencias que permitan mejorar el desempeño de los funcionarios y así mismo contribuir al logro de los objetivos institucionales.

En ese sentido, corresponde a las entidades públicas de desarrollar actividades de bienestar social para los funcionarios y sus familias, que incluyan entre otras, acciones que promuevan hábitos de vida saludables, integración, recreación y capacitación; dicha obligación puede satisfacerse según lo señalado en el Decreto 1567 de 1998 mediante la contratación de personas naturales o jurídicas, o a través de organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

Así mismo, teniendo en cuenta la importancia de desarrollar actividades a través de estrategias bajo la metodología coaching dentro de la organización, se tiene contemplado adelantar un Taller que contenga como mínimo los temas de liderazgo, trabajo en equipo, comunicación efectiva, toma de decisiones y enfoque en resultados, con el fin de mejorar las competencias de desempeño ligadas al fortalecimiento de conocimientos y habilidades de los funcionarios, desarrollando así destrezas y habilidades para el mejoramiento en la prestación

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

del servicio en el cumplimiento y fortalecimiento de la misionalidad institucional, ya que estas herramientas se constituyen como una poderosa forma de lograr resultados en las personas en lo profesional y personal, fomentando relaciones laborales productivas, desarrollando capacidades profesionales en los trabajadores, mejorando el desempeño y la actitud de los equipos de trabajo institucionales.

Conforme lo anterior, **EL FONDO** con el objetivo de implementar y desarrollar cada una de las actividades de la Gestión Estratégica del Talento Humano (GETH), se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar una actividades priorizadas, el cual está dirigido a los funcionarios y a sus familias, con el fin de desarrollar sus conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes, así como contribuir al mejoramiento de la calidad de vida fomentando el desempeño laboral, una cultura organizacional que refleje el sentido de pertenencia, motivación y calidez humana, lo que conlleva a elevar la calidad de vida y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Es así que, para la ejecución de las actividades priorizadas del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación para realizar por contrato, **EL FONDO** requiere contar con un contratista que tenga amplia experiencia en la realización de las referidas actividades, que además cuente con la capacidad técnica, física, operativa y de reconocida trayectoria, que conduzcan a la Entidad al cumplimiento de los objetivos propuestos frente al particular, principalmente en razón a que **EL FONDO** no cuenta con espacios locativos, ni con el personal de planta capacitado para desarrollar tales planes, en lo relacionado con recreación, cultura, promoción y prevención de la salud, coaching, entre otros.

En conclusión, la consideración del FONDO representa una decisión técnica y financiera sólida, optimiza los recursos disponibles, asegura la prestación de un servicio esencial, garantizando la estabilidad emocional y laboral de los colaboradores de la entidad, minimizando los riesgos financieros y operativos institucionales.

De la misma manera, el Decreto No. 752 de 1984 *"Por el cual se reglamentan los programas de capacitación y bienestar social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968"*, establece en su artículo 12 lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 12.- Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y* ***las cajas de compensación familiar****, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales (...)".* Negrilla fuera de texto

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Así mismo, el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015, permite a las entidades públicas ejecutar los programas de bienestar *"en forma directa o a través de la contratación con personas naturales o jurídicas y la coordinación con organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales"*.

En línea con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015" Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* indica lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.3.4. Ejecución de los programas. La ejecución de los programas señalados en los artículos anteriores se podrá realizar a través del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las* ***Cajas de Compensación Familiar****, centros culturales, de estudio y en general, de instituciones que presten el respectivo servicio.* Negrilla fuera de texto

Que la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2409 de fecha 30 de junio de 1978 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con NIT 860.066.942, organizada como Corporación, que cumple funciones de Protección y seguridad Social, y está sometida al control y vigilancia del estado, con más de 40 años de experiencia en el mercado, caracterizada por su filosofía de servicio social y el interés en atender las necesidades y expectativas de afiliados y usuarios, mediante la adecuada gestión de los recursos públicos y privados, aportando estratégicamente al bienestar de trabajadores y sus familias, a la productividad empresarial y a la construcción de tejido social en beneficio de la población más vulnerable.

Así mismo, la Caja de Compensación Familiar – **COMPENSAR**, realiza de manera permanente diversas actividades de bienestar social con entidades del sector público, por lo que cuenta con amplia experticia y calidad en los servicios que presta, además de ser la Caja de Compensación de EL FONDO, lo cual, otorga una tarifa diferencial con respecto a las tarifas de las empresas no afiliadas.

En consecuencia, para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación, se considera que la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR** cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente dado su amplio portafolio de servicios como recreación, deporte, salud ocupacional, eventos empresariales, turismo y capacitación, los cuales se ponen a disposición de **EL FONDO**, de acuerdo con sus necesidades y expectativas, garantizando para su implementación el aporte de profesionales idóneos en la materia que permanentemente brinda asesoría y acompañamiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos, y que permiten una eficiencia administrativa en el desarrollo de los procesos al articular los diferentes planes con el mismo proveedor, garantizando así la efectividad de las actividades y generando mayor bienestar en los

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 # 92 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

funcionarios, razón por la cual, se considera conveniente efectuar la contratación de los servicios con **COMPENSAR** por ser nuestra caja de compensación.

Lo anterior, teniendo en cuenta además de acuerdo con el Decreto 4786 de 2011, el cual modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, **EL FONDO** cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas "no pueden ser atendidas con personal de la Entidad", como consta en la certificación suscrita por la Secretaria General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, lo que justifica la necesidad de adelantar la presente contratación directa y suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Acorde con la planeación ejercida por el Fondo Adaptación, soportada en los principios generales de la contratación pública, la presente contratación se encuentra reportada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios y obras para el año 2026 con el código PAA235:

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value
80111504 80111508 86101810	PAA235 Prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades del Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar y Es (...)	January	February	11 Month(s)	Contratación directa	National Territorial Budget	200,000,000 COP

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades del Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar y Estímulos dirigidos a las y los servidores públicos y su grupo familiar, del Fondo Adaptación para el año 2026.

ALCANCE DEL OBJETO

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Con la ejecución del objeto contractual, se busca satisfacer las necesidades del Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano 2023-2026 del Fondo Adaptación y deberá cumplir con las especificaciones mínimas requeridas en el Anexo de Especificaciones técnicas.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios:*

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111508	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Formación o desarrollo laboral
80111504	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Programas de reconocimiento de servicios
86101810	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	Capacitación en habilidades personales

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar apoyo a la gestión de **EL FONDO** para la realización de las actividades de los Planes Institucionales de Bienestar e Incentivos y de Capacitación del Fondo Adaptación, cumpliendo con los requerimientos de la Entidad de acuerdo con el Anexo de Especificaciones Técnicas que hace parte de los documentos adjuntos en el estudio previo.
2. Contar con el personal de apoyo, acompañamiento lúdico y promotores necesarios, suficientes e idóneos, así como con los equipos necesarios para prestar el apoyo requerido para el cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los requerimientos **EL FONDO** de acuerdo con el Anexo de Especificaciones técnicas.
3. Garantizar que las actividades virtuales se ajusten a la plataforma digital usada por **EL FONDO** (Meet de la suit de Google) para realizarlas con el número de participantes estimados, garantizando que sea compatible con todo tipo de dispositivos electrónicos (PC, Tablet, Smartphone, etc.,) así como los servicios de interacción con chat, audio y video.

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26-92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

4. Realizar las actividades previa aprobación del supervisor del contrato, en las cantidades requeridas y en las fechas convenidas, con base en el cronograma de actividades de los planes mencionados, los cuales corresponden a días hábiles y fines de semana.
5. Solicitar autorización al supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido para alguna actividad programada.
6. Contar con la capacidad operativa necesaria para la ejecución de las actividades previstas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
7. Designar un coordinador para la programación y ejecución de todas las actividades previstas en el Anexo de Especificaciones técnicas, garantizando con su gestión, el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y en consecuencia la óptima ejecución de las actividades. Dicho coordinador deberá tener disponibilidad a través de una línea celular durante la ejecución del contrato de lunes a viernes y fines de semana cuando las actividades sean programadas para ejecutar en estos días.
8. Desarrollar con calidad y oportunidad, las actividades requeridas por **EL FONDO**, conforme a las especificaciones del Anexo de Especificaciones técnicas.
9. Asistir a las reuniones programadas por el Supervisor para garantizar la ejecución del contrato.
10. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato.
11. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Entregar la facturación correspondiente a cada actividad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las mismas.
13. Suministrar la información que sea requerida por **EL FONDO** durante el desarrollo del contrato.
14. Presentar los informes que le sean requeridos por **EL FONDO**, en donde se relacione como mínimo, las actividades realizadas, número de asistentes a cada actividad, costo de la actividad en general y fechas de realización, de conformidad con el Anexo de Especificaciones técnicas y la oferta del contratista.
15. Garantizar la reserva de la información y el tratamiento de datos personales de acuerdo con los principios de finalidad, legalidad, lealtad, seguridad, y confidencialidad, entre otros.
16. Realizar actividades de sostenibilidad ambiental enfocado a las buenas prácticas de ahorro, uso eficiente del agua, energía, papel y manejo integral de residuos, así como promover la cultura del aprovechamiento de estos.
17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la Ley o el reglamento que tengan relación con la naturaleza del contrato, para garantizar la correcta ejecución de este.

1.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

EL CONTRATISTA debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informe final de actividades.** Presentar informe final, donde se relacionen las actividades realizadas, número de asistentes a cada actividad, costo de la actividad en general y fechas de realización, de conformidad con el Anexo de condiciones técnicas y la oferta del contratista
2. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos**, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán de manera presencial en Bogotá D.C. o en sus alrededores (dentro del Departamento de Cundinamarca), o de manera virtual con conexión a nivel nacional a través de la plataforma que dispone el Fondo Adaptación para la ejecución de las actividades.

1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la profesional I Grado 06 del Equipo de trabajo Gestión Talento Humano o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El supervisor cumplirá con las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El objeto para desarrollar por el contratista corresponde a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades del Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar y Estímulos dirigidos a las y los servidores públicos y su grupo familiar, del Fondo Adaptación para el año 2026.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*(...)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,*** *o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,*** *siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* ***diferentes a los de consultoría***[1] *que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*". Énfasis añadido.

[1] Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Se justifica la contratación directa en el hecho de que las entidades podrán desarrollar de manera conjunta los programas de bienestar social con las Cajas de Compensación Familiar, entre otras, a fin de aprovechar sus servicios, según lo establecido en el Decreto 752 de 1984 "Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968", el cual, en su artículo 12 menciona:

> *"Artículo 12º.- Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales." (negrilla y subrayado fuera de texto).*

A su vez, el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que:

> *"**ARTÍCULO 25. PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR.** Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:*
> *a) Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional;*
> *b) Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;*
> ***c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver;***
> *d) Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.*
>
> PARÁGRAFO. *En el proceso de gestión debe promoverse la participación activa de los empleados en la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social".* (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por su parte el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, dispone:

> *"**ARTÍCULO 39**. Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma*

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley".

La contratación con Cajas de Compensación Familiar procede mediante la celebración de contratos de prestación de servicios, atendiendo lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que señala que: "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".

En relación con los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el Consejo de Estado en Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, se ha pronunciado en los siguientes términos:

"(...) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Mediante sentencia de unificación jurisprudencial de la Sección Tercera del Consejo de Estado, radicado (41719) del 2 de diciembre de 2013, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, se hizo referencia al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los siguientes términos: *(...) 103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer las necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". 104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado (...)".*

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000),** incluidos todos los costos directos o indirectos y demás conceptos que conlleva la ejecución y liquidación del contrato, distribuido así:

EJES TEMÁTICOS	VALOR ASIGNADO
Eje 1– Equilibrio Psicosocial	$111.491.300
Eje 6: Habilidades y Competencias	$18.508.700
Total	**$130.000.000**

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Nota 1. El valor final contrato será de acuerdo con las actividades realizadas y los servicios efectivamente prestados conforme el anexo especificaciones técnicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, para el desarrollo y cumplimiento de los planes, se consideran condiciones como: a) Estimación del número aproximado de participantes para la mayoría de las actividades. Estimación del número aproximado de horas que se destinarán a las actividades. c) Actividades previstas a desarrollar las cuales se priorizarán de acuerdo con la necesidad y disponibilidad del presupuesto del contrato. d) Los movimientos en la planta de personal que puedan aumentar o disminuir la población objetivo para la ejecución de algunas actividades enfocadas.

Nota 2. El valor del contrato se ejecutará como una bolsa de recursos a monto agotable en el cual los fondos estarán disponibles hasta que se agoten los recursos; permitiendo que los recursos se puedan redistribuir entre sí (Ejes o Actividades), de acuerdo con las necesidades de la entidad y siempre y cuando estos no alteren el valor total del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que las cantidades de las actividades podrán variar eventualmente, en razón a la disposición por parte de los funcionarios para participar en el desarrollo de los programas que la entidad brinda. En consecuencia, una vez definidas las inscripciones en cada una de las actividades, el supervisor determinará el número final de personas que participarán y con base en esto, requerirá cada actividad. De igual forma, el supervisor solicitará las actividades a realizar según la disponibilidad del presupuesto, estos, por agotamiento del mismo.

Nota 3. Los compromisos derivados del contrato se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – pendiente CDP No. 4226 del 3 de julio de 2026, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del **FONDO,** por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000 M/CTE.).

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el Plan Estratégico de Talento Humano 2023-2026 de **EL FONDO** para la vigencia 2026, el presupuesto se encuentra unificado contemplando las actividades de los Planes institucionales de Bienestar e Incentivos y Capacitación, el cual, se estima en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000,00),,** incluidos todos los costos directos o indirectos y demás conceptos que conlleva la ejecución y liquidación del contrato, acorde con lo arrojado en el estudio de sector y la oferta económica presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR.

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

El presupuesto para el Plan Institucional de Capacitación se optimiza considerando que se cuenta con el apoyo de diversas entidades públicas que organizan actividades de formación y capacitación en el marco de la red institucional y además, de los servidores públicos de la Entidad catalogados como expertos en temas técnicos, que logran desarrollar ciertas habilidades y que aplican constantemente el conocimiento con fines específico misionales, de tal manera logramos solventar a través de la transferencia de conocimientos las necesidades internas de entrenamiento y capacitación.

Se precisa que los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades priorizadas de bienestar y capacitación dirigidas a los colaboradores, garantizando la coordinación y ejecución del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación del Fondo Adaptación, se desarrollará teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio dependiendo el movimiento en la planta de personal y la disponibilidad de recursos del contrato, por lo cual, el presupuesto se ejecutará tipo bolsa.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa el Análisis del Sector y Estudio de Mercado.

3.4. FORMA DE PAGO

EL FONDO pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de cada actividad ejecutada del contrato, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de conformidad con los servicios y actividades efectivamente prestados y facturados, previa aprobación por parte de la supervisión.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de:

i. La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas durante el respectivo período, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** del reporte de satisfacción de las actividades ejecutadas.
ii. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
iii. Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO** y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1. El valor de las actividades podrá variar dependiendo de: a) El número de participantes inscritos en cada actividad. b) El número de horas que se destinen en las actividades. c) Eventualidades que se puedan presentar en la localización y logística de la actividad. d) Los movimientos en la planta de personal que varíe la población objetivo para la ejecución de algunas actividades enfocadas.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "*(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*".

Con la finalidad de verificar la idoneidad y experiencia de la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** se detalla en el análisis del sector, encontrando que la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación y ha demostrado que reúne la idoneidad y experiencia para prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades culturales, recreativas, de bienestar, de capacitación y de salud dirigidas a los funcionarios y su grupo familiar, garantizando la coordinación y ejecución de los Planes Institucionales de Bienestar e Incentivos y de Capacitación del Fondo Adaptación, además por la integralidad de los servicios, de manera tal que se garantiza los beneficios en términos de eficiencia, efectividad, economía y celeridad en la ejecución de las actividades programadas.

La **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** es una Entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, de conformidad con la ley 21 de 1982, artículo 42 y la ley 789 de 2002, artículo 16, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen sustituyan o adicionen. Goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los Artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, el Artículo

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

16 de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen sustituyan o adicionen.

Bajo lo anterior, **COMPENSAR** cumple funciones de Protección y seguridad Social, y está sometida al control y vigilancia del estado, con más de 40 años de experiencia en el mercado, caracterizada por su filosofía de servicio social y el interés en atender las necesidades y expectativas de afiliados y usuarios, mediante la adecuada gestión de los recursos públicos y privados, aportando estratégicamente al bienestar de trabajadores y sus familias, a la productividad empresarial y a la construcción de tejido social en beneficio de la población más vulnerable. En concordancia con estas funciones, para la ejecución de los Planes Institucionales de Bienestar e Incentivos y de Capacitación, Compensar cuenta con un amplio portafolio de servicios como recreación, deporte, salud ocupacional, eventos empresariales, turismo y capacitación, los cuales se ponen a disposición del **FONDO**, de acuerdo con sus necesidades y expectativas, razón por la cual, se considera conveniente efectuar la contratación de los servicios, pues se verifica que es una empresa con amplia capacidad para desarrollar técnica y operativamente eventos y servicios de bienestar social para diferentes tipos de público, y adicionalmente por ser la Caja de Compensación del **FONDO**, lo que permite una reducción de costos para la entidad por ser afiliado.

Así mismo, la Caja se encuentra facultada para celebrar convenios, acuerdos y alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de los servicios para su población afiliada y no afiliada, de conformidad con lo establecido por las leyes 21 de 1982, 789 de 2002, y demás normas legales vigentes, así como lo establecido en sus estatutos.

De esta manera, se puede concluir que la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR**, resulta ser la más idónea para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales requeridas por la Entidad, por la idoneidad, experiencia y economía, por su equipo de profesionales, por su reconocimiento como una empresa con amplia capacidad para desarrollar técnica, operativamente y profesionalmente los eventos y servicios de bienestar social y los servicios de salud, y que además, por ser la Caja de Compensación del **FONDO**, permite una reducción de costos para la entidad por ser afiliado.

Adicionalmente, en observancia de los principios de calidad, eficiencia y economía se determinó la idoneidad de la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR**, al verificar su experiencia en contratos de prestación de servicios de bienestar, capacitación y de logística, suscritos con diferentes entidades entre las cuales se encuentran Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Cultura y Contaduría General de la Nación, entre otros, cuyos objetos comprenden la ejecución de las actividades requeridas por **EL FONDO** en los Planes Institucionales de Bienestar e Incentivos y de Capacitación de la Entidad.

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Aunado a lo anterior, en atención a que el valor a ejecutar será por el costo de las actividades priorizadas por la entidad, que fueron objeto de verificación en el mercado, según cotizaciones recibidas por las Cajas de Compensación Familiar de Colsubsidio y Compensar, siendo los costos unitarios de esta última los más económicos, tal y como se relaciona en el Análisis del sector y estudio de mercado adjunto.

Por otra parte la conveniencia de contar con un solo operador para el manejo de los temas de organización de actividades de bienestar, capacitación en el fortalecimiento de habilidades humanas, entre otras, permite una gestión articulada, eficaz y eficiente tanto administrativa como financieramente, ya que al contar con una oportuna planeación de las actividades, bajo un mismo plan de trabajo y con un único enlace, se garantizan los espacios físicos y/o virtuales cuando se requieran y se articula con el resto de actividades y celebraciones del plan de bienestar, de capacitación de **EL FONDO**, con el apoyo con la caja de compensación familiar como nuestro principal aliado, reduciendo mayormente en gastos operativos.

En razón a lo anterior, se considera procedente y justificado la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de las actividades de los Planes Institucionales de Bienestar e Incentivos y de Capacitación para la vigencia 2026 con a Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, que además presenta una oferta amplia, variada, con reconocimiento nacional y accesible a todos los públicos.

En razón del anterior análisis, el Equipo de Trabajo Gestión Talento Humano, encuentra que a Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR** tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación y ha demostrado que reúne la idoneidad y experiencia para prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades de bienestar y de capacitación, dirigidas a los colaboradores de la entidad, garantizando la coordinación y ejecución del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación del Fondo Adaptación, además por la integralidad de los servicios, de manera tal que se garantiza los beneficios en términos de eficiencia, efectividad, economía y celeridad en la ejecución de las actividades programadas.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

6. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el **CONTRATISTA** debe constituir a favor de EL FONDO, una

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

6.1. Garantía de cumplimiento:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía equivalente a **200 SMMLV** y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **EL FONDO**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

En esta póliza deberá figurar como amparado **EL FONDO ADAPTACIÓN**. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

En caso de que **EL CONTRATISTA** cuente con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro del giro normal del negocio, y que cumpla con lo solicitado por la Entidad, sin que necesariamente sea una específica para este contrato, deberá presentar copia de la póliza, para dar cumplimiento al requerimiento del seguro de RCE. En caso de que la vigencia que se tenga contratada contemple un vencimiento anterior, a la terminación del contrato se presentará el anexo de renovación o certificación de la extensión de la respectiva vigencia o una certificación obligándose a renovarla con 30 días de anticipación a su vencimiento.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4266 del 3 de julio de 2026
- Anexo Análisis de Sector
- Propuesta Económica Compensar
- Anexo Matriz de Riesgos
- Anexo de Especificaciones Técnicas
- Documentación COMPENSAR

DANERY BUITRAGO GOMEZ
Secretaria General

BUITRAGO GOMEZ DANERY
Firmado digitalmente por BUITRAGO GOMEZ DANERY
Fecha: 2026.10.26 10:11:38 -05'00'

Elaboración del documento:	Aprobación técnica	Aprobación de los Aspectos financieros y económicos:	Aprobación Jurídica por parte del sector/ macroproyecto o dependencia respectiva:	Aprobación Gestión del Riesgo y Adaptación

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN *(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)*	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

				(siempre que aplique):
Dolly Andrea García Espitia – Contratista E.T Talento Humano	**Luz Dary Cortes –** Profesional I E.T. Gestión del Talento Humano.	**Diego Rafael Dorado Hernandez –** Subgerente de estructuración	**Mauricio Arías Arías** Abogado Contratista - E.T. Gestión Contractual.	

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 26 92-32 Gold 9 - Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co